

DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Dr. Marcos A.
DIAZ CASQUETE

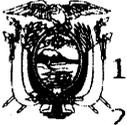


CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DENOMINADA TRETCH S.A.
CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día trece de octubre del dos mil tres, ante mi, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparecen, por sus propios derechos, los señores: ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO, soltera, estudiante; KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES, estudiante, soltero; los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en este contrato los señores: ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO y KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES. Ambos por sus propios derechos.- SEGUNDA: DENOMINACION.- Constitúyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se denominará TRETCH S.A. la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.- TERCERA: OBJETO SOCIAL.- UNO.- La compañía se dedicará a la comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración, transformación, empaque, consignación, representación, distribución de: a) Toda clase de productos naturales como plantas ornamentales, flores, frutas tropicales, banano, caña de azúcar; b)



1 Equipos de imprenta, sus repuestos y materias primas conexas; c) productos
2 naturales; productos agrícolas; productos industriales en las ramas
3 farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o vegetal; productos
4 en la rama metal-mecánica, productos textiles; así como, productos químicos,
5 medicamentos de uso animal o humano; d) Maquinarias industriales y
6 agrícolas; e) Prendas de vestir nuevas o usadas, calzados y las materias primas
7 que las componen; f) Sistemas de refrigeración partes y repuestos, vehículos, sus
8 motores, equipos, accesorios, partes y repuestos, fotocopiadoras, sus equipos,
9 partes y repuestos; equipos de seguridad industrial, equipos electrónicos de
10 comunicación, de planta interna o externa, accesorios, partes, repuestos y
11 suministros; g) Instrumentos, insumos, implementos, materiales y equipos
12 médicos; materiales, implementos, insumos y equipos para laboratorios,
13 insumos, materiales, implementos para ortopedia; equipos de radiografía,
14 equipos y materiales odontológicos; instrumentos y equipos de óptica; aparatos y
15 suministros eléctricos; h) Artículos de cordelería; sogas, cables, piolas, redes,
16 cabos; artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería, artículos de
17 librería, instrumentos y artículos de música, partes y accesorios; así como, discos
18 compactos, discos convencionales, cassettes; i) Todo tipo de madera ya sea en
19 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o
20 estructuradas; j) Artículos en la rama de joyería y bisutería; k) Productos de
21 cuero; productos de plástico, vidrio o cristal; l) Productos de hierro y acero,
22 equipos, accesorios y suministros para oficinas; productos de confitería y
23 pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no
24 gaseosas, agua purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o
25 salada en todas sus formas tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; ll)
26 Teléfonos celulares; sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales,
27 cables, redes y centrales telefónicas, sus equipos, partes y accesorios;
28 m) Productos lácteos; harina de pescado, balanceados y todo tipo de alimentos



1
2
3
4
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

procesados y obtenidos con productos del mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase de computadoras e impresoras, programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; p) Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en informática; q) Hidrocarburos tales como: Gas, gasolina, kérex y sus derivados; DOS.- Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de establecimientos del área medica. Podrá realizar estudios e investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica; TRES.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales, centros residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias y alcantarillado, torres de construcción. CUATRO.- Se dedicará al mantenimiento, reparación, asesoría, instalación de: a) Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Naves; c) Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; d) Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos convencionales, teléfonos celulares, centrales telefónicas; f) Sistemas de Comunicaciones a través del internet, sistemas de redes computarizadas, correo electrónico; CINCO.- ~~Compraventa, corretaje,~~ administración, permuta, ~~agenciamiento explotación, arrendamiento,~~ anticresis de bienes inmuebles; SEIS.- Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa, regalos, ~~medicinas,~~ juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea considerado de uso personal; cartas, documentos y toda clase de envíos que se remitirán desde y para el exterior; SIETE.- La compañía también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría jurídica, tributaria, económica, contable, financiera, técnica, agrícola, aduanera; b) Saneamiento, limpieza y mantenimiento de edificios,

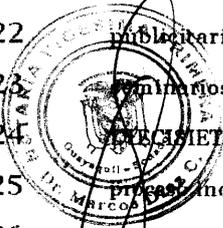


1 aceras, calles, sistemas de refrigeración y aires acondicionados, partes y
2 repuestos; c) Tarja, transferencia de carga y de servicios complementarios a las
3 naves tales como: Abastecimiento de combustibles, vituallas y toda clase de
4 mantenimientos en general. Podrá realizar actividades como operador portuario,
5 agente naviero; d) Segmentación, control geológico, explotación, perforación,
6 limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera;
7 así mismo, podrá celebrar contratos de asociación, de participación, de prestación
8 de servicios para exploración y explotación de hidrocarburos; e) Estudios de
9 suelos, diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de
10 riego; f) Estudio Ambiental; OCHO.- Se dedicará a la: Contratación,
11 subcontratación, selección, evaluación de personal ya sea administrativo,
12 técnico y obreros en general; b) La compañía podrá dedicarse a la educación,
13 diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de programas
14 para equipos de computación y procesamiento de datos; NUEVE.- Se dedicará
15 además a la instalación, explotación y administración de: Agencias de viajes,
16 hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, juegos de recreación,
17 gasolineras; Industrias del área alimenticia; Centros de enseñanza primaria,
18 secundaria, educación técnica y artesanal; Piladoras; DIEZ.- Podrá dedicarse
19 a: La explotación agrícola en todas sus fases tales como: Siembra, riego
20 recolección, zafra, cosecha, cultivo y producción de caña de azúcar, arroz y toda
21 clase de productos agrícolas en general. Podrá dedicase al desarrollo, crianza y
22 explotación de toda clase de ganado en general; así como, a la fumigación y
23 aerofumigación de plantaciones agrícolas; b) La explotación, producción, cría de
24 larvas de camarones y otras especies bioacuáticas; de artemia salina,
25 principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la
26 maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de camarones
27 en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o
28 fuera del país, post-larvas o juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la



1
2
3
4
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

5 instalación de laboratorios y camaroneras; c) La actividad pesquera en todas sus
6 fases tales como: captura, extracción, procesamiento, empaque y
7 comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos.
8 Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros; d) La
9 explotación maderera en todas sus fases; ONCE.- Tendrá por objeto dedicarse a la
10 actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente y
11 representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o
12 exportadoras nacionales y/o extranjeras; DOCE.- Se dedicará a la intermediación del
13 transporte a través de personas naturales o jurídicas debidamente aprobadas por la
14 autoridad competente. Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de
15 mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de
16 depósito aduanero comercial, público y/o privado; y, otra actividades previstas en la
17 ley orgánica de aduanas; TRECE.- Podrá explotar por cuenta propia o de terceros
18 minas, canteras; CATORCE.- Se dedicará a: La planificación, estudio, diseño,
19 construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así
20 como de obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales telefónicas; QUINCE.-
21 Podrá dedicarse también al negocio de la publicidad o propaganda pública o
22 privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio,
23 televisión, carteleras, impresos y otros métodos utilizados para tal fin; b)
24 Realizará la producción, creación, elaboración de campañas de publicidad, como
25 también cualquier otra forma relacionada directamente con la materia
26 publicitaria; DIECISEIS.- Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos,
27 seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos;
28 DIECISIETE.- Se dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier otro
proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de
publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo;
DIECIOCHO.- La compañía podrá: a) solicitar, obtener, registrar, comprar,
administrar, vender, ceder y otorgar concesiones; b) Explotar y disponer de



1 patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y
2 marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier
3 obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a
4 los actos señalado; c) Adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas,
5 bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de su réditos; d) Tener
6 derechos a explotar todas clases de espectáculos privados o al aire libre; y, podrá
7 representar a cantantes, artistas, deportista en general, jugadores y equipos de
8 futbol; DIECINUEVE.- Podrá adquirir por cuenta propia acciones de compañías
9 anónimas y participaciones de compañías de Responsabilidad Limitada. Podrá
10 realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con
11 empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social
12 podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que
13 tengan relación con el mismo.- ~~CUARTA: PLAZO~~- El plazo por el cual se
14 constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50) que se contarán a partir de
15 la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón
16 Guayaquil.- ~~QUINTA: DOMICILIO~~- El domicilio principal de la compañía es la
17 ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o
18 agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- ~~SEXTA: CAPITAL~~
19 ~~AUTORIZADO Y SUSCRITO~~- El capital autorizado de la compañía es de MIL
20 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital
21 suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
22 DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un
23 valor nominal cada una de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
24 Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada
25 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado.
26 ~~SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL~~-El capital de la compañía ha
27 sido suscrito de la siguiente manera: a) KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES,
28 ha suscrito SETECIENTAS NOVENTA Y DOS acciones ordinarias, nominativas,



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América,
pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; b) La señorita
ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO, ha suscrito OCHO acciones ordinarias,
nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos
de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas.
Conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital otorgado por
el Banco respectivo. - OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL. - Los accionistas pagarán el
setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito
en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será hecho en numerario. -
NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION
SOCIAL. - Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes
artículos: Artículo Primero: Organo Supremo. - El Gobierno de la compañía
corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; Artículo
Segundo: Administración Social. - La administración de la compañía se
ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos
que se indican en el presente estatuto; Artículo Tercero: Convocatorias a Junta
General. - Las convocatorias las efectuará el gerente general y/o el presidente,
por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado
para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto
de la reunión; Artículo Cuarto: Junta General Universal. - Las juntas generales
universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro
del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social
pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de
nulidad; Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria. - La junta
general se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses
posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa



Ad

1 convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general a los accionistas,
2 por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal
3 de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
4 reunión. En las juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará:
5 Los informes del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de
6 Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
7 proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que
8 corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La junta general se
9 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del
10 presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a pedido de un número de
11 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
12 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las
13 ordinarias; Artículo Sexto: Quórum de Instalación.- Para constituir quórum en
14 una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la
15 concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital
16 pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que
17 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
18 concurrieren; Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.- Todos los acuerdos y
19 resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en
20 relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que
21 la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; Artículo Octavo: Actas.-
22 Todas las actas de junta general serán firmadas por el presidente y el gerente
23 general-secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
24 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; Artículo Noveno:
25 Atribuciones de la Junta General.- Atribuciones de la junta general: a) Elegir al
26 gerente general, presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
27 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario
28 principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones;



1
2
3
4
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la la ley y el estatuto, Artículo Décimo: Representación Legal.- El gerente general y el presidente ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual o conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un quebratamiento al orden publico y a las normas legales vigentes; Artículo Décimo Primero: Disolución.- La compañía de disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del gerente general hasta que la junta general elija al Liquidador.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores autorizan a la Abogada María del Carmen Diaz de Coello, para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue señor Notario, el certificado de cuenta de integración capital otorgado por el Banco respectivo.- f) Ilegible.- MARIA DEL CARMEN DIAZ DE COELLO.- Abogada.- Registro número ocho mil novecientos noventa y dos.- Guayaquil".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se agregan documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la

rl



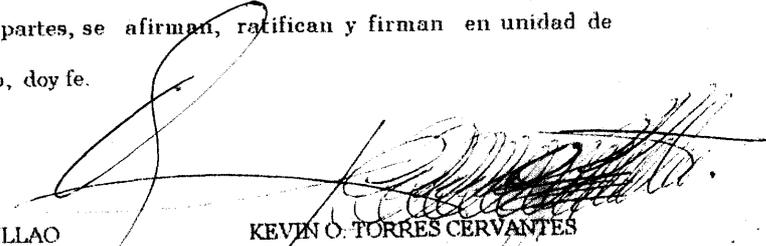
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16

aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.


ROSAM DOMINGUEZ VILLAO

Ced. Cuid. No. 092382982-4

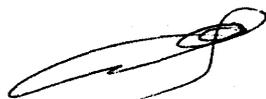
Cert. de Vot. No. 0006701


KEVIN O. TORRES CERVANTES

Ced. Cuid. No. 0909963035

Cert. de Vot. No. 107 - 0315

El Notario



Dr.MARCOS DIAZ CASQUETE

Sa otorgó ante mí, en fa de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario V. No. Primero
Cantón Guayaquil



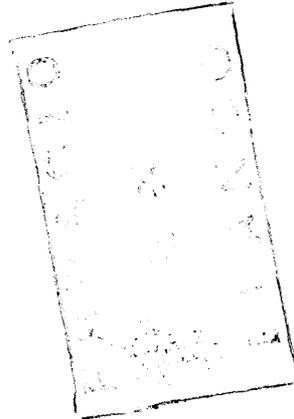


DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

000 08

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. 03-G-IJ-0006740, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), el 29 de octubre del 2003, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA TRETCH S.A.**, otorgada ante mi, el 13 de octubre del 2003.- Guayaquil, veintinueve de octubre del dos mil tres.-


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil





Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

000 19

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0006740, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), el 29 de Octubre del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución de la compañía denominada **TRECH S.A.**; de fojas **133.321 a 133.334**, Número **19.811** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **29.936** del Repertorio.- **2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, cuatro de Noviembre del dos mil tres.-****


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
por pagado por este trabajo
\$: 13,82

Orden: 77426
Legal: Mónica Alcívar
Cómputo: Carlos Escobar
Depurador: Marianella Alvarado
Razón: Lanner Cobefia
Revisado por: *AL*